



<i>TÍTULO I.....</i>	2
<i>NATURALEZA Y OBJETO DEL COMITÉ.....</i>	2
CAPÍTULO I.....	2
NATURALEZA Y DOMICILIO	2
CAPÍTULO II.....	2
FINES Y FINANCIAMIENTO.....	2
<i>TITULO II.....</i>	3
<i>MIEMBROS DEL COMITÉ.....</i>	3
CAPÍTULO I.....	3
CALIDAD DE LOS MIEMBROS.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DERECHOS Y DEBERES	4
CAPÍTULO III.....	4
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO	4
<i>TÍTULO III.....</i>	5
<i>GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.....</i>	5
CAPÍTULO I.....	5
LA ASAMBLEA GENERAL.....	5
CAPÍTULO II.....	6
EL DIRECTORIO.....	6
CAPÍTULO III.....	8
COMISIÓN TÉCNICA	8
CAPÍTULO IV.....	9
LA SECRETARÍA TÉCNICA	9
<i>TÍTULO IV.....</i>	9
<i>DISOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....</i>	9

**ESTATUTO DEL COMITÉ DE
CONSERVACIÓN DE LA CUENCA
DEL RÍO YANUNCAY**

TÍTULO I

**NATURALEZA Y OBJETO DEL
COMITÉ**

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y DOMICILIO

Art. 1.- Naturaleza y Objetivos de Desarrollo Sostenible. - El Comité de Conservación de la cuenca del río Yanuncay, se constituye por la voluntad de las instituciones del sector público, privado y comunitario, en razón de sus competencias a fin de contribuir en la protección y conservación de los recursos naturales de la cuenca del río Yanuncay, para la gestión integral de los recursos hídricos de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Sus acciones y razón se inspiran en la profunda mirada y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos: 1. “Fin de la pobreza”; 3. “Salud y bienestar”; 4. “Educación de calidad”; 6. “Agua limpia y saneamiento”; 7. “Energía asequible y no contaminante”, 13. “Acción por el clima”; y 17. “Alianza para lograr los objetivos”; de la misma forma, dentro del proceso de consolidación de las Estrategias de Otras Formas de Conservación vigentes en el Ecuador, la cuenca del Río Yanuncay, es parte integrante del Área de Biosfera Macizo del Cajas, cuyas buenas prácticas ambientales, aportan al procedo de desarrollo sostenible.

Art. 2.- Domicilio.- Para todos los efectos jurídicos, el Comité tiene su domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Art. 3.- Vigencia.- El Comité tendrá una duración indefinida, su disolución operará en virtud de lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPÍTULO II

FINES Y FINANCIAMIENTO

Art. 4.- Fines específicos.- El Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, tendrá, además de los definidos expresamente por éste, los siguientes fines específicos:

- a) Promover la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca media y alta del río Yanuncay;
- b) Propiciar acciones para un uso adecuado del suelo, en base a la vocación del suelo de la cuenca;
- c) Coordinar el uso responsable del recurso hídrico en la cuenca;
- d) Difundir estrategias de manejo comunal institucional de los recursos naturales de la cuenca del Yanuncay;
- e) Canalizar acuerdos entre los miembros del Comité, así como con los actores comunitarios y locales del río Yanuncay, para la implementación de estrategias que posibiliten la conservación de la cuenca; e,
- f) Impulsar la formación de redes de integración que potencien y fortalezcan las interacciones entre las organizaciones y actores que tienen interés en la conservación de la cuenca del Yanuncay, a fin de conjugar esfuerzos y evitar duplicidad de funciones en las áreas técnicas, administrativas y logísticas, conforme a las políticas emitidas por los órganos estatales competentes.

- g) Articular la gestión integrada de los diferentes actores presentes en el territorio, manteniendo los roles y responsabilidades de cada uno, coadyuvando para la consecución de los objetivos comunes en beneficio de la gestión integrada de la cuenca.
- h) Aportar a la gestión integrada de sus ecosistemas y de las diferentes estrategias de conservación que estén o se establezcan en la Cuenca del Río Yanuncay, garantizando su estado de conservación.

Art. 5.- Financiamiento.- El Comité de Conservación de la Cuenca del río Yanuncay realizará sus actividades mediante aportes de talento humano y recursos económicos que realicen sus miembros, mismos que serán gestionados por cada uno de ellos en arreglo a su presupuesto institucional en conformidad con los convenios de cooperación interinstitucionales y los que se puedan gestionar a través de terceros.

El Comité de Conservación de ninguna manera intervendrá en asuntos ajenos a la naturaleza de su funcionamiento y constitución. Se prohíbe expresamente la participación en asuntos de índole político partidista.

TITULO II

MIEMBROS DEL COMITÉ

CAPÍTULO I

CALIDAD DE LOS MIEMBROS

Art. 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay las siguientes instituciones:

- a. La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - ETAPAEP;
- b. La Universidad del Azuay- UDA
- c. La Empresa Electro Generadora del Austro- ELECAUSTRO S.A.;
- d. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica- MAATE;
- e. El Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- f. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Baños;
- g. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Joaquín; y,
- h. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chaucha.

Art. 7.- Incorporación de miembros.- Las instituciones públicas que quieran formar parte del Comité deben tener en el ámbito de sus competencias relación con la conservación del recurso hídrico. Las instituciones privadas o comunitarias que quieran formar parte del Comité deberán haber participado en acciones de conservación de los recursos hídricos.

En cualquiera de los casos, el proceso para la incorporación de nuevos miembros iniciará por una solicitud escrita manifestando su decisión de incorporarse como miembro y el compromiso de trabajar en la protección de la cuenca. La solicitud será dirigida al presidente del Comité quien deberá poner a consideración de la Asamblea General.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES

Art. 8.- Derechos.- Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido para ocupar los cargos de dirección del Comité;
- b) Acceder a la información que reposa en el Comité sobre el manejo de la cuenca;
- c) Presentar proyectos o iniciativas que tengan por objeto la protección de la cuenca, el manejo responsable de la misma o cualquier otro relacionado con los fines del Comité;
- e) Intervenir con voz y voto en la Asamblea General; y,
- f) Las demás establecidas en el presente Estatuto.

Art. 9.- Deberes.- Los miembros tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones de este Estatuto y las demás normas que se dicten para el cabal desempeño del Comité;
- b) Cumplir con los aportes humanos o económicos que sean acordados en el Comité;
- c) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos;
- d) Designar a los funcionarios que en su representación participen como delegados en

el Directorio, Comisión Técnica y demás instancias que se conformen en el Comité;

- e) Asistir a todos los actos o reuniones a las cuales sean convocados;
- f) Cumplir las resoluciones que dicte la Asamblea General y Directorio, siempre que estos no violen la Ley; y,
- g) Presentar proyectos o iniciativas que tengan por objeto la protección de la cuenca, el manejo responsable de la misma o cualquier otro relacionado con los fines del Comité;
- h) Las demás establecidas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Art. 10.- Causales para la pérdida de la calidad de miembro.- La calidad de miembro del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay se perderá:

- a) Por disolución del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay;
- b) Por renuncia a su calidad de miembro del Comité;
- c) Por expulsión resuelta por la Asamblea, al haber realizado actos contrarios a los fines del Comité, o que comprometan su desempeño y buen nombre.

En los dos primeros casos, bastará con la certificación que sobre este hecho realice el presidente del Directorio; mientras que, para el tercer caso, será necesaria la resolución de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

TÍTULO III

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 11.- Órganos.- Son órganos del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay:

- a) Asamblea General;
- b) Directorio;
- c) Secretaría técnica; y,
- d) Comisión Técnica.

CAPÍTULO I LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- Conformación de la Asamblea.- La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del Comité y estará integrada por los representantes legales o sus delegados de cada una de las instituciones miembro del Comité de Conservación, reunidos previa convocatoria.

Los representantes legales de las Instituciones asistirán en forma personal o a través de sus delegados, debiendo constar la delegación por escrito dirigida al presidente del Comité de Conservación.

Las sesiones se llevarán a cabo dentro del cantón Cuenca.

Art. 13.- Tipo de sesiones.- La Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año de forma ordinaria y será convocada por el Presidente del Comité. Se podrá reunir extraordinariamente cuando lo considere necesario el Directorio o el presidente del Comité de Conservación, o a petición escrita de por lo menos la cuarta parte de los miembros.

En las sesiones extraordinarias se podrá tratar exclusivamente los puntos del orden del día.

Art. 14.- Convocatoria.- La convocatoria a Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, la hará el presidente del Comité de Conservación o quien le subrogue, con la suscripción del secretario del Comité, indicando el lugar, día y hora de la reunión, y del orden del día propuesto, observando además lo dispuesto en el artículo siguiente.

La convocatoria a sesiones ordinarias se hará con setenta y dos horas de anticipación; en el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará con veinte y cuatro horas de anticipación y en ambos casos se dirigirá a los miembros mediante correo electrónico a la dirección registrada; sin perjuicio de que la convocatoria sea enviada mediante oficio físico.

Art. 15.- Quórum y decisión.- La Asamblea General se instalará, en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, por lo menos, a la hora fijada en la convocatoria. En caso de no existir el quórum requerido, la Asamblea General se instalará, en segunda convocatoria, treinta minutos después, con mínimo el veinticinco por ciento del total de sus miembros; este particular se hará constar en el acta.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos en los cuales este Estatuto prevea una mayoría especial.

Art. 16.- Atribuciones.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reformar el Estatuto, para lo cual se requerirá dos sesiones de discusión, en distintos días;

- b) Elegir por mayoría simple al presidente y vicepresidente del Comité de Conservación, director y subdirector de la Comisión Técnica, y al secretario técnico;
- c) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, el presupuesto y la rendición de cuentas anual;
- d) Resolver sobre cualquier asunto que el Comité Técnico o las Instituciones miembro sometan a su consideración conforme a la convocatoria;
- e) Conocer los informes anuales del Directorio que serán presentados por parte del presidente del Comité;
- f) Resolver sobre los puntos que el Directorio juzgue necesario poner a su consideración;
- g) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos necesarios para la correcta marcha del Comité; y,
- h) Resolver sobre todo aquello que no estuviera contemplado en el Estatuto.

Art. 17.- Dirección de la asamblea y votación.- La Asamblea será presidida por el presidente del Comité de Conservación y actuará como secretario el Secretario Técnico del Comité. En caso de ausencia del secretario estatutario, se podrá designar un secretario ad hoc para la sesión.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple. Cada miembro, tendrá derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

La reconsideración de una resolución de la Asamblea se podrá solicitar en la siguiente sesión ordinaria, siempre que exista el apoyo de las dos terceras partes de los miembros.

CAPÍTULO II EL DIRECTORIO

Art. 18.- Conformación.- El Directorio del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, estará integrado por el presidente y vicepresidente del Comité de Conservación y el director de la Comisión Técnica, participará además el Secretario Técnico con derecho a voz quien actuará como secretario de este órgano.

Art. 19.- Toma de decisiones.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple.

Art. 20.- Atribuciones. - Las atribuciones del Directorio serán conducentes a la planificación y gestión integral del recurso hídrico de la cuenca del río Yanuncay, y serán especialmente:

- a) Velar por el normal desenvolvimiento y progreso del Comité de Conservación;
- b) Presentar cada año, por intermedio del presidente del Comité de Conservación, un informe de su gestión y labor a la Asamblea General;
- c) Nombrar los miembros de cada comisión y responsables que se encarguen de las distintas actividades del Comité;
- d) Disponer de una oficina técnica, constituida por funcionarios de las instituciones que forman parte del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, a los cuales se les asignará tiempo institucional para desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Gestión Integral de la cuenca a elaborarse;

- e) Establecer alianzas estratégicas con instituciones u organizaciones locales, nacionales e internacionales, a través de la firma de Convenios o de Cartas de Intención, en función de los intereses y necesidades para cumplir con el Plan de Gestión Integral. Los términos de dicha participación se los hará en coordinación con la Comisión Técnica;
- f) Aprobar la suscripción de convenios específicos, bilaterales o multilaterales, que se relacionen con la gestión integral de los recursos hídricos en la Cuenca o con la ejecución del Plan de Manejo de la Cuenca; y,
- g) En general, todas las atribuciones contempladas en este Estatuto.

Art. 21.- Actas.- Las actas de las sesiones de Directorio se llevarán por escrito, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente. Las actas deberán estar suscritas por el presidente y secretario del Directorio.

Art. 22.- Elección y atribuciones del presidente.- El Presidente del Comité de Conservación, y a su vez presidente del Directorio, podrá ser o no, uno de los representantes legales de las entidades miembro que forman parte del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, será elegido por mayoría simple de la Asamblea General para un período de dos años y podrá ser reelecto.

Son deberes y atribuciones del presidente las siguientes:

- a) Dirigir la buena marcha del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay;
- b) Representar y ser la voz del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y Directorio conforme al Estatuto;
- d) Coordinar la gestión de recursos para el Comité de Conservación;
- e) Coordinar la gestión del Plan Operativo Anual;
- f) Responder a las consultas que sometiere a su consideración los miembros del Comité de Conservación;
- g) Cumplir con las disposiciones que sean decididas por parte de la Asamblea General; y,
- h) Todas las demás atribuciones y deberes contempladas en el presente Estatuto.

Art. 23.- Subrogación al presidente.- En caso de ausencia temporal del presidente, le subrogará en sus funciones el vicepresidente con todas sus atribuciones. Si el presidente, faltare de manera definitiva, deberá convocarse a Asamblea General, para en ella elegir nuevo presidente del Directorio.

Art. 24.- Vicepresidente.- El Vicepresidente del Comité de Conservación, quien podrá o no, ser uno de los representantes legales de las entidades socias que forman parte del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, será elegido por mayoría simple de la Asamblea General

para un período de dos años y podrá ser reelegidos indefinidamente.

Son deberes y atribuciones del vicepresidente del Comité de Conservación:

- a) Reemplazar al presidente del Comité de Conservación en aquellos casos de ausencia temporal, cuando éste no pueda actuar; y,
- b) Las demás establecidas por parte de la Asamblea General y este Estatuto.

CAPÍTULO III COMISIÓN TÉCNICA

Art. 25.- Integración.- La Comisión Técnica es el órgano de coordinación en el que participan los técnicos designados por las instituciones miembro. Tiene la función de brindar el soporte en la gestión integral de los recursos hídricos de la cuenca del río Yanuncay.

Para la integración de la Comisión Técnica los representantes de las instituciones miembro designarán por escrito o de manera nominal a un técnico como delegado principal y a uno como delegado suplente; sus perfiles profesionales deben contribuir en la gestión integral de los recursos hídricos.

De entre las personas designadas por los miembros para formar parte de la Comisión Técnica, la Asamblea General designará al Director y Subdirector de la misma, quienes durarán en funciones el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso que los delegados, dejen de pertenecer a la Entidad o Institución que los designó, dejan de ser miembros de la Comisión Técnica, y la Institución deberá

nombrar un nuevo delegado, en un plazo no mayor a 30 días.

Art. 26.- Plan Operativo Anual.- La Comisión Técnica hasta el 15 de diciembre de cada año, deberá proponer el Plan Operativo Anual y el respectivo presupuesto; instrumentos que serán aprobados por la Asamblea General y registrá a partir del año siguiente.

El Plan Operativo Anual se formulará en base al Plan de Gestión Integral a elaborarse, dentro de un sistema de gestión, priorizando programas y proyectos vinculados a la gestión integral del recurso hídrico.

Art. 27.- Presupuesto.- El presupuesto del Comité se conformará por los montos asignados anualmente por cada institución y la valoración del talento humano y equipo para el cumplimiento de actividades del Plan Operativo Anual, de conformidad con el financiamiento establecido en este Estatuto y su ejecución y seguimiento será coordinado por la Comisión Técnica

Para efectos de valoración del costo de funcionamiento de la Comisión técnica, se valorará el aporte de cada institución ya sea en participación de personal o la prestación de diferentes servicios requeridos.

Sus integrantes serán los encargados de gestionar los recursos y participaciones de personal valorado para que se incorpore anualmente en el presupuesto de sus instituciones, como contraparte a programas y proyectos específicos relacionados con las actividades que desarrollará la Comisión Técnica.

Art. 28. Funciones.- Corresponde a la Comisión Técnica:

- a) Presentar al Directorio propuestas y proyectos que permitan el cumplimiento de la gestión integral del recurso hídrico;
- b) Velar por el buen cumplimiento de los convenios y cartas de intención que se firmen para la ejecución del Plan de Gestión Integral a desarrollarse o acciones requeridas para el manejo integral de los recursos hídricos;
- c) Coordinar la ejecución y el seguimiento del POA;
- c) Impulsar la formación de capacidades institucionales y locales en la cuenca;
- d) Difundir los avances de la gestión, generando o participando en espacios de aprendizaje a nivel nacional e internacional, mediante la coordinación con instituciones públicas, privadas o profesionales especialistas en temas específicos, de acuerdo a los avances y requerimientos; y,
- e) Las demás establecidas en este Estatuto.

Art. 29. Reuniones ordinarias y extraordinarias.- La Comisión Técnica se reunirá en forma ordinaria el último jueves cada dos meses, de no realizarse la misma, se postergará para el jueves siguiente.

De forma extraordinaria por convocatoria del Director de la Comisión Técnica o de la mayoría de los miembros principales. El quórum necesario para instalar la sesión es las dos terceras partes de sus miembros.

La Comisión Técnica en cada reunión aprobará el acta de la sesión anterior y tratará el orden del día propuesto.

CAPÍTULO IV LA SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 30. Nombramiento.- El Secretario Técnico será nombrado por la Asamblea General por mayoría simple, de la terna que para el efecto le presente el Directorio. Durará en funciones dos años, pudiendo ser reelegido.

Art. 31. Funciones.- El Secretario Técnico será el responsable de la gestión administrativa y coordinación entre el Directorio, la Comisión Técnica y en general, la coordinación interinstitucional; sobre su gestión, informará anualmente a la Asamblea General y semestralmente al Directorio, mediante informes detallados.

Art. 32. Informe anual.- El Secretario Técnico, en su informe anual de actividades, expresará el cronograma ejecutado y valorado, el cual deberá ser revisado por la Comisión Técnica antes de su presentación a la Asamblea General.

TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 33. Disolución.- El Comité podrá disolverse por resolución de la Asamblea General, con el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus miembros; por la disminución de sus integrantes a menos de tres miembros o por las causas determinadas en la Ley.

Art. 34. Controversias. - En caso de controversia entre los miembros del Comité, estos tratarán de resolver sus discrepancias de manera directa; de no lograrlo, se recurrirá a la mediación en Derecho como mecanismo de solución de controversias, y solo si no se alcanzare una solución, se someterá el caso a un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la constitución del Comité de Conservación de la Cuenca del Río Yanuncay, que se realiza en esta fecha con la suscripción de los representantes legales de las instituciones miembro.

Cuenca, 22 de julio de 2021